



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION _____

REGISTRO _____

En la ciudad de Guatemala, siendo las once (11) - horas del día seis (6) -----

de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, constituidos en el Despacho del señor Ministro de Finanzas, en el Palacio Nacional, las siguientes personas: Por una parte y representación del Gobierno de la República, el Licenciado Jorge Lamport Rodil, Ministro de Finanzas, y el Licenciado Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre, Ministro de Educación, y, por la otra, el Licenciado Robert Butler MacVean - Butler, Rector en funciones de la Universidad del Valle de Guatemala, (que en lo sucesivo se llamarán "El Gobierno" y la "Universidad"); el Rector en funciones -- acredita su personería para este acto por medio de certificación, extendida por el - Secretario de la Universidad, del Acta No. 18 (diez y ocho) de la Sesión extraordinaria celebrada por los miembros del Consejo de Fiduciarios de la Fundación de la - Universidad el día diez y nueve de febrero del año en curso, y en la cual se acordó por unanimidad facultarlo para que, como representante legal de la Fundación y de la Universidad, suscriba el siguiente CONVENIO:

- 1 -

CLAUSULA 1.- El veinte y seis (26) de febrero --- de 1974, el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado BID) concedió al Gobierno de la República un préstamo por la suma de US\$9.300,000 (que se llamará Contrato de Préstamo) para financiar un PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR destinado al desarrollo académico, institucional y físico de las Universidades, Rafael Landivar y Universidad del Valle de Guatemala, bajo los términos y demás condiciones que en dicho Contrato de Préstamo se especifican. -----

CLAUSULA 2.- En el Contrato de Préstamo se convino que el Programa sería ejecutado por las mencionadas universidades por medio de dos proyectos independientes, los cuales se detallaron en forma específica en el Anexo B del Contrato y que forma

parte integrante del mismo.-----

CLAUSULA 3.- Los términos definidos en el Contrato de Préstamo tendrán el mismo significado en el presente convenio.-----

CLAUSULA 4.- De conformidad con las disposiciones del Contrato de Préstamo y especialmente del sub-inciso (ii) del inciso (g) de la Cláusula 2, Capítulo III el Gobierno para la ejecución del proyecto correspondiente a la Universidad del Valle de Guatemala, concede a ésta última un CREDITO bajo las siguientes condiciones: -----

- I -

MONTO, AMORTIZACION, INTERESES Y COMISIONES.

A) Monto.- US\$2.800,000. que se desembolsará en la forma y términos - que se consignan más adelante;

B) Amortización. La Universidad amortizará al Gobierno el Crédito mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera de las cuales deberá pagarse el 26 de Agosto de 1984 y la última el 26 de febrero de 2014. - La moneda a emplearse en los pagos será el quetzal por su equivalencia a las monedas que el BID haya desembolsado.---

Para computar esa equivalencia se aplicará el tipo de cambio oficial - de Guatemala a la fecha de pago;

C) Las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior se sujetarán a la tabla de amortización y sus modificaciones que el BID envíe al Gobierno;

D) Intereses. La Universidad pagará al Gobierno sobre los saldos deudores un interés del 1% anual hasta el 26 de agosto de 1984, y del 2% - anual desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos y mientras estén vigentes las obligacio--



RESOLUCION _____

REGISTRO _____

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

nes contenidas en este Convenio. Los intereses se pagarán semes-

tralmente en las mismas fechas de pago de las amortizaciones. El

pago se hará en quetzales;

- E) Comisión de compromiso. - Sobre el saldo no desembolsado por el BID del monto del Crédito, Q.2.800,000, la Universidad pagará al Gobierno una comisión de compromiso del 1/2% por año, la cual - comenzará a devengarse 60 días después de la fecha del Contrato de Préstamo debiendo pagarse en las mismas fechas estipuladas para el pago de los intereses. La moneda de pago será el quetzal. Esta comisión cesará de devengarse en todo o en parte según sea el caso en la medida en que (i) se hayan efectuado los desembolsos; (ii) haya quedado sin efecto el contrato o (iii) se hayan suspendido los desembolsos;

- F) Cálculo de intereses y Comisión de Compromiso. El cálculo de los intereses y de la comisión de compromiso de un período que no sea un semestre completo se hará con relación al número de días sobre la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año;

- G) Lugar de los Pagos. - Los pagos deberán hacerse en las oficinas del Banco de Guatemala en la capital de la República o en el lugar que el Gobierno elija, previa notificación al prestatario;

- H) Imputación de los Pagos. - Todo pago se imputará primeramente a los intereses y comisiones vencidos, y, luego, el saldo, si lo hubiere, a las amortizaciones vencidas de principal del Crédito;

- I) Vencimiento en días feriados. Todo pago o cualquier otro acto - que de acuerdo con este Convenio, debiera llevarse a cabo en sá-

bado o en día que sea feriado, se entenderá válidamente efectuado en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno;

- J) Obligación específica. La Universidad se obliga a reembolsar al - Gobierno todas las sumas que en concepto de gastos, comisiones, tipos de cambio, valor de monedas y demás cantidades que se originen por el servicio de la deuda al BID, de conformidad con lo preceptuado por el capítulo II del Contrato de Préstamo. -

- II -

NORMAS RELATIVAS A DESEMBOLSOS

CLAUSULA 1.- Codiciones previas para la autorización de los desembolsos. - La Universidad deberá para la autorización de los desembolsos previamente haber cumplido en lo que a ella respecta con las condiciones fijadas por el BID en el Capítulo - III del Contrato de Préstamo y, específicamente a satisfacción del Gobierno de la República con las siguientes:

- A) Haber llenado todos los requisitos necesarios de conformidad con las leyes y reglamentos de la República y muy especialmente los estatutarios de la Universidad para la plena validez de las obligaciones que - en este instrumento se contraen;
- B) Haber presentado prueba fehaciente de que la Universidad cuenta y ha asignado fondos suficientes para atender los aportes locales necesarios para la ejecución del proyecto. Dicha prueba deberá presentarse dentro de los primeros 60 días de cada año civil durante la ejecución del proyecto;
- C) Que se haya emitido el reglamento respectivo para la utilización del



RESOLUCION _____

REGISTRO _____

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

Fondo Rotatorio.-----

CLAUSULA 2.- Fondo Rotatorio - De conformidad con lo dispuesto por la cláusula 6 del Capítulo III del Contrato de Préstamo, los fondos que reciba la Universidad deberán depositarse en el Banco de Guatemala como agente financiero del Gobierno en una cuenta especial bajo la denominación de "Crédito de la República a favor de la Universidad del Valle de Guatemala para la ejecución del Proyecto". .

La Universidad y el Banco de Guatemala establecerán un reglamento especial para el giro de dicha cuenta, de conformidad con los procedimientos usuales para esta clase de operaciones, procurando la mayor agilización y facilidad de los trámites para la mejor fluidez de los fondos.-----

CLAUSULA 3.- Plazo final para los desembolsos. El crédito objeto de este convenio deberá ser desembolsado dentro del plazo de 4 años a partir de la entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.- A menos que las partes acuerden por escrito -- prorrogar este plazo, el Convenio quedará automáticamente sin efecto en la parte de la expresada suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo.-----

- III -

EJECUCION DEL PROGRAMA

CLAUSULA 1.- Normas generales de ejecución. La Universidad conviene que el Proyecto será realizado con la debida diligencia de conformidad con las obligaciones asumidas en este convenio y con eficientes normas financieras, de técnica educativa y de ingeniería y de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Capítulo V del Contrato de Préstamo.-----

CLAUSULA 2.- Uso de fondos. Hasta la suma equivalente Q.150.000.00 -- podrá utilizarse por la Universidad para el pago de bienes y servicios en territorios de los países que se indican en la Cláusula 4 inciso d) del Capítulo V del Contrato

de Préstamo.-----

CLAUSULA 3.- Recursos adicionales. La Universidad se compromete a aportar de sus propios fondos como contrapartida a los fondos del Crédito, la suma de ----- Q.800,000 de acuerdo con el calendario de inversiones convenido entre el Gobierno y el BID.-

Esta obligación en nada afecta la obligación que conforme al Contrato de Préstamo corresponde al Gobierno frente al BID de conformidad con las estipulaciones de la cláusula 7 del Capítulo V del relacionado Contrato de Préstamo.-

Si se produjere una alza del estimado de costos la Universidad se obliga en igual forma a cubrir dicho estimado, comprometiéndose expresamente a reembolsar al Gobierno cualquier suma que éste hubiere pagado por tal concepto, sin que tales pagos limiten o reduzcan la obligación de la Universidad con respecto al pago del Crédito y el servicio de la deuda.-----

CLAUSULA 4.- Utilización de los recursos.- La Universidad se compromete formalmente a invertir los fondos provenientes de este Crédito única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo y a no usarlos para: 1) compra de terrenos; 2) sufragar gastos de administración y 3) financiar deudas.-----

CLAUSULA 5.- Entidad Ejecutora.- El Gobierno de la República por el presente convenio designa a la Universidad, como entidad ejecutora del proyecto otorgándole todas las facultades necesarias para ejecutarlo.-----

CLAUSULA 6.- Obligaciones específicas.- La Universidad se compromete a suministrar al BID los documentos y pruebas que esta institución solicite, para que se le autorice a retirar los fondos destinados a la ejecución del proyecto.-----



RESOLUCION _____

REGISTRO _____

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS

GUATEMALA, C. A.

REGISTROS, INSPECCIONES E INFORMES

CLAUSULA 1.- La Universidad se obliga a llevar libros adecuados en que se consigne de conformidad con los planes, catálogos o cuentas previamente aprobados por el BID, las inversiones en el proyecto; estos registros deberán contener todos los detalles necesarios para establecer con claridad los bienes adquiridos, los servicios contratados, que permitan identificar las inversiones realizadas, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, dejando constancia del progreso y costo de la obra. -----

CLAUSULA 2.- (a) La Universidad se compromete a permitir a los representantes del Gobierno y del BID inspeccionar en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales y cualquier registro de documentos que tenga que ver con éstos.- (b) La Universidad acepta que de los fondos del Crédito el BID utilice para la comisión de inspección y vigilancia generales la suma de ----- US\$ 28,000, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2 (c) del Capítulo VI del Contrato de Préstamo. -----

CLAUSULA 3.- La Universidad se obliga a suministrar toda la información que el Gobierno le requiera o el BID le solicite, referente al uso de los fondos del Crédito y del aporte local.-

Los estados financieros del Proyecto deberán ser dictaminados por una firma de contadores públicos independiente, cuyos costos correrán por cuenta de la Universidad. -----

CLAUSULA 4.- Para la solución de toda controversia que se derive del presente convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someterán a lo estatuido por las leyes de la República de Guatemala. -----

CLAUSULA 5.- Lo no previsto en este Convenio se regirá por lo estipulado en el

Contrato de Préstamo, el cual forma parte integrante del presente Convenio.-----

CLAUSULA 6.- De manera expresa la Universidad declara conocer el Contrato de Préstamo y sus anexos y se compromete a cumplir con todas las obligaciones adquiridas por el Gobierno en lo que concierne a la ejecución del proyecto, inclusive la condición referida en la Cláusula 5 del Capítulo V del Contrato de Préstamo. Así mismo, la Universidad se compromete a cumplir todas las disposiciones contenidas en los anexos del Contrato, a fin de que los propósitos del financiamiento otorgado por el BID sean satisfechos íntegramente.-----

CLAUSULA 7.- El Gobierno y la Universidad convienen en no alterar ni modificar el contenido y las disposiciones del presente Convenio, sin que estas modificaciones hayan recibido la aprobación del BID.-----

CLAUSULA 8.- Este Convenio rige a partir de la fecha en que el BID lo haya aceptado como cumplimiento de la condición previa al primer desembolso de que trata el Capítulo III, Cláusulas 1, 2 y 3 del Contrato de Préstamo.-----

- V -

GARANTIAS

CLAUSULA 1.- Garantía.- La Universidad garantiza al Gobierno de la República el total cumplimiento de las obligaciones que asume en este Convenio, comprometiendo expresamente sus bienes y rentas a tal fin.-----

CLAUSULA 2.- Compromiso sobre gravámenes.- En el supuesto caso de que la Universidad conviniera en otorgar algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda interna o externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Gobierno en pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato.-----



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION _____
REGISTRO _____

CLAUSULA 3.- La Universidad conviene en aceptar todos los términos y condiciones del Contrato de Préstamo en todo lo que a ella respecta, tanto en lo que corresponde a pago y servicio de la deuda como a lo relativo a la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA UNICA. No habiendo más que hacer constar, se da por terminado el presente acto, y después de leído y ratificado por todas las personas que intervinimos en este Convenio, en el mismo lugar y fecha al principio indicados, treinta minutos después de su inicio y plenamente enterados de su contenido y efectos jurídicos correspondientes, la ratificamos y firmamos en un original y tres copias del mismo tenor, tomadas directamente de dicho original.

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



Jorge Lamport Rodil
 LIC. JORGE LAMPORT RODIL
 MINISTRO DE FINANZAS

UNIVERSIDAD DEL VALLE DE GUATEMALA

[Signature]



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION _____
REGISTRO _____

En la ciudad de Guatemala, siendo las once horas con treinta minutos del día seis -

de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, constituidos en el Despacho del señor

Ministro de Finanzas, en el Palacio Nacional, las siguientes personas: Por una par-

te y en representación del Gobierno de la República, el Licenciado Jorge Lamport

Rodil, Ministro de Finanzas, y el Licenciado Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre,

Ministro de Educación, y, por la otra, el Doctor Santos Pérez Martín, Rector de la

Universidad Rafael Landivar (que en lo sucesivo se llamarán "El Gobierno" y la "U-

niversidad"); el Rector acredita su personería para este acto por medio de Acta auten-

ticada de la Junta Extraordinaria celebrada el veintisiete de febrero del año en cur-

so por los Miembros del Consejo Directivo de la Universidad y en la cual se resolvió

unánimemente autorizar al Rector para firmar en nombre de la Universidad, el si--

guiente CONVENIO:

- 1 -

CLAUSULA 1.- El 26 de febrero de 1974, el Banco Interamericano de Desarrollo --

(en adelante denominado BID) concedió al Gobierno de la República un préstamo por

la suma de US\$9.300,000 (que se llamará Contrato de Préstamo) para financiar un -

PROGRAMA DE EDUCACION SUPERIOR destinado al desarrollo académico, institu-

cional y físico de las Universidades, Rafael Landivar y Universidad del Valle de --

Guatemala, bajo los términos y demás condiciones que en dicho Contrato de Préstamo

se especifican. -----

CLAUSULA 2.- En el Contrato de Préstamo se convino que el Programa sería eje-

cutado por las mencionadas Universidades por medio de dos proyectos independien-

tes, los cuales se detallaron en forma específica en el Anexo B del Contrato y que

forma parte integrante del mismo. -----

CLAUSULA 3.- Los términos definidos en el Contrato de Préstamo tendrán el mis-

mo significado en el presente convenio.-----

CLAUSULA 4.- De conformidad con las disposiciones del Contrato de Préstamo y especialmente del sub-inciso (ii) del inciso (g) de la Cláusula 2, Capítulo III el Gobierno para la ejecución del proyecto correspondiente a la Universidad Rafael Landívar, concede a ésta última un CREDITO bajo las siguientes condiciones:

- 1 -

MONTO, AMORTIZACION, INTERESES Y COMISIONES

- A) Monto.- US\$6.500,000 que se desembolsará en la forma y términos que se consignan más adelante;
- B) Amortización.- La Universidad amortizará al Gobierno el Crédito - mediante 60 cuotas semestrales, consecutivas e iguales, la primera - de las cuales deberá pagarse el 26 de agosto de 1984 y la última el 26 de febrero de 2014. La moneda a emplearse en los pagos será el quetzal por su equivalencia a las monedas que el BID haya desembolsado. Para computar esa equivalencia se aplicará el tipo de cambio oficial de Guatemala a la fecha de pago;
- C) Las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior se sujetarán a la tabla de amortización y sus modificaciones que el BID envíe al Gobierno;
- D) Intereses: La Universidad pagará al Gobierno sobre los saldos deudores un interés del 1% anual hasta el 26 de agosto de 1984, y del - 2% anual desde esa fecha en adelante, que se devengarán desde las fechas de los respectivos desembolsos y mientras estén vigentes las - obligaciones contenidas en este Convenio.- Los intereses se pagarán semestralmente en las mismas fechas de pago de las amortizaciones.-



RESOLUCION _____

REGISTRO _____

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

El pago se hará en quetzales;

- E) Comisión de compromiso.- Sobre el saldo no desembolsado por el -
BID del monto del Crédito, Q.6.500,000, la Universidad pagará al
Gobierno una comisión de compromiso del 1/2% por año, la cual -
comenzará a devengarse 60 días después de la fecha del Contrato de
Préstamo debiendo pagarse en las mismas fechas estipuladas para el
pago de los intereses. La moneda de pago será el quetzal. Esta co-
misión cesará de devengarse en todo o en parte según sea el caso en
la medida en que (i) se hayan efectuado los desembolsos; (ii) haya
quedado sin efecto el contrato o (iii) se hayan suspendido los desem-
bolsos;
- F) Cálculo de intereses y Comisión de Compromiso.- El cálculo de los
intereses y de la comisión de compromiso de un período que no sea
un semestre completo se hará con relación al número de días sobre
la base de trescientos sesenta y cinco (365) días por año;
- G) Lugar de los Pagos.- Los pagos deberán hacerse en las oficinas del
Banco de Guatemala en la capital de la República o en el lugar --
que el Gobierno elija, previa notificación al prestatario;
- H) Imputación de los Pagos.- Todo pago se imputará primerament e a
los intereses y comisiones vencidos, y, luego, el saldo, si lo hubie-
re, a las amortizaciones vencidas de principal del Crédito;
- I) Vencimiento en días feriados.- Todo pago o cualquier otro acto
que de acuerdo con este Convenio, debiera llevarse a cabo en sá-
bado o en día que sea feriado, se entenderá válidamente efectuado
en el primer día hábil inmediato siguiente, sin que en tal caso pro-

ceda recargo alguno;

- J) Obligación específica.- La Universidad se obliga a reembolsar al Gobierno todas las sumas que en concepto de gastos, comisiones, tipos de cambio, valor de monedas y demás cantidades que se originen por el servicio de la deuda al BID, de conformidad con lo preceptuado por el capítulo II del Contrato de Préstamo.-

- II -

NORMAS RELATIVAS A DESEMBOLSOS

CLAUSULA 1.- Condiciones previas para la autorización de los desembolsos.- La Universidad deberá para la autorización de los desembolsos previamente haber cumplido en lo que a ella respecta con las condiciones fijadas por el BID en el Capítulo III del Contrato de Préstamo y, específicamente a satisfacción del Gobierno de la República, con las siguientes:

- A) Haber llenado todos los requisitos necesarios de conformidad con las leyes y reglamentos de la República y muy especialmente los estatutarios de la Universidad para la plena validez de las obligaciones que en este instrumento se contraen;
- B) Haber presentado prueba fehaciente de que la Universidad cuenta y ha asignado fondos suficientes para atender los aportes locales necesarios para la ejecución del proyecto. Dicha prueba deberá presentarse dentro de los primeros 60 días de cada años civil durante la ejecución del proyecto;
- C) Que se haya emitido el reglamento respectivo para la utilización del Fondo Rotatorio;

CLAUSULA 2.- Fondo Rotatorio: De conformidad con lo dispuesto por la cláusula



RESOLUCION _____

REGISTRO _____

- 3 -

6 del Capítulo III del Contrato de Préstamo, los fondos que reciba la Universidad -
deberán depositarse en el Banco de Guatemala como agente financiero del Gobier-
no en una cuenta especial bajo la denominación de "Crédito de la República a fa-
vor de la Universidad Rafael Landívar para la ejecución del Proyecto".-

La Universidad y el Banco de Guatemala establecerán un reglamento espe-
cial para el giro de dicha cuenta, de conformidad con los procedimientos usuales -
para esta clase de operaciones, procurando la mayor agilización y facilidad de los
trámites para la mejor fluidez de los fondos.-----

CLAUSULA 3.- Plazo final para los desembolsos.- El crédito objeto de este conve-
nio deberá ser desembolsado dentro del plazo de 4 años a partir de la entrada en vi-
gencia del Contrato de Préstamo. A menos que las partes acuerden por escrito pro-
rrogar este plazo, el Convenio quedará automáticamente sin efecto en la parte de
la expresada suma que no hubiere sido desembolsada dentro de dicho plazo.+

- III -

EJECUCION DEL PROGRAMA

CLAUSULA 1.- Normas Generales de Ejecución.- La Universidad conviene que el
Proyecto será realizado con la debida diligencia de conformidad con las obligacio-
nes asumidas en este convenio y con eficientes normas financieras, de técnica educa-
tiva y de ingeniería y de acuerdo con lo dispuesto al respecto en el Capítulo V del
Contrato de Préstamo (y principalmente de las normas especiales establecidas en la
cláusula 2 del relacionado Capítulo V).-----

CLAUSULA 2.- Uso de fondos.- Hasta la suma equivalente de Q.192,000.00 po-
drá utilizarse por la Universidad para el pago de bienes y servicios en territorios de
los países que se indican en la Cláusula 4 inciso d) del Capítulo V del Contrato de
Préstamo. -----

CLAUSULA 3.- Recursos adicionales.- La Universidad se compromete a aportar de sus propios fondos como contrapartida a los fondos del Crédito, la suma de ----- Q.1.500,000, de acuerdo con el calendario de inversiones convenido entre el Gobierno y el BID.-

Esta obligación en nada afecta la obligación que conforme al Contrato de Préstamo corresponde al Gobierno frente al BID de conformidad con las estipulaciones de la cláusula 7 del Capítulo V del relacionado Contrato de Préstamo.-

Si se produjere una alza del estimado de costos la Universidad se obliga en igual forma a cubrir dicho estimado, comprometiéndose expresamente a reembolsar al Gobierno cualquier suma que este hubiere pagado por tal concepto, sin que tales pagos limiten o reduzcan la obligación de la Universidad con respecto al pago del Crédito y el servicio de la deuda.-----

CLAUSULA 4.- Utilización de los recursos.- La Universidad se compromete formalmente a invertir los fondos provenientes de este Crédito única y exclusivamente para los fines de la ejecución del Proyecto de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo y a no usarlos para: 1) compra de terrenos; 2) sufragar gastos de administración y 3) financiar deudas.-----

CLAUSULA 5.- Entidad ejecutora.- El Gobierno de la República por el presente convenio designa a la Universidad, como entidad ejecutora del proyecto otorgándole todas las facultades necesarias para ejecutarlo.-----

CLAUSULA 6.- Obligaciones específicas.- La Universidad se compromete a suministrar al BID los documentos y pruebas que esta institución solicite, para que autorice retirar los fondos destinados a la ejecución del proyecto.-----

- IV -

REGISTROS INSPECCIONES E INFORMES



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 4 -

RESOLUCION _____

REGISTRO _____

CLAUSULA 1.- La Universidad se obliga a llevar libros adecuados en que se con-

signe de conformidad con los planes, catálogos o cuentas previamente aprobados por el BID, las inversiones en el proyecto; estos registros deberán contener todos los detalles necesarios para establecer con claridad los bienes adquiridos, los servicios contratados, que permitan identificar las inversiones realizadas, la utilización de dichos bienes y servicios adquiridos, dejando constancia del progreso y costo de la obra. -----

CLAUSULA 2.- (a) La Universidad se compromete a permitir a los representantes del Gobierno y del BID inspeccionar en cualquier momento la ejecución del Proyecto, así como los equipos y materiales y cualquier registro de documentos que tenga que ver con éstos.- (b) La Universidad acepta que de los fondos del Crédito el BID utilice para la comisión de inspección y vigilancia generales la suma de ----- US\$63,000, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 2(c) del Capítulo VI del Contrato de Préstamo. -----

CLAUSULA 3.- La Universidad se obliga a suministrar toda la información que el Gobierno le requiera o el BID le solicite, referente al uso de los fondos del Crédito y del aporte local.-

Los estados financieros del Proyecto deberán ser dictaminados por una firma de contadores públicos independiente, cuyos costos correrán por cuenta de la Universidad. -----

CLAUSULA 4.- Para la solución de toda controversia que se derive del presente convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someterán a lo estatuido por las Leyes de la República de Guatemala. -----

CLAUSULA 5.- Lo no previsto en este Convenio se regirá por lo estipulado en el Contrato de Préstamo, el cual forma parte integrante del presente Convenio. -----

CLAUSULA 6.- De manera expresa la Universidad declara conocer el Contrato de Préstamo y sus anexos y se compromete a cumplir con todas las obligaciones adquiridas por el Gobierno en lo que concierne a la ejecución del proyecto, inclusive la condición referida en la Cláusula 5 del Capítulo V del Contrato de Préstamo. - - Asimismo, la Universidad se compromete a cumplir todas las disposiciones contenidas en los anexos del Contrato, a fin de que los propósitos del financiamiento otorgado por el BID sean satisfechos íntegramente. -----

CLAUSULA 7.- El Gobierno y la Universidad convienen en no alterar ni modificar el contenido y las disposiciones del presente Convenio, sin que estas modificaciones hayan recibido la aprobación del BID. -----

CLAUSULA 8.- Este Convenio rige a partir de la fecha en que el BID lo haya aceptado como cumplimiento de la condición previa al primer desembolso de que trata el Capítulo III, Cláusulas 1, 2 y 3 del Contrato de Préstamo. -----

- V -

GARANTIAS

CLAUSULA 1a.- Garantía.- La Universidad garantiza al Gobierno de la República el total cumplimiento de las obligaciones que asume en este Convenio, comprometiéndose expresamente sus bienes y rentas a tal fin. -----

CLAUSULA 2.- Compromiso sobre Gravámenes.- En el supuesto caso de que la Universidad conviniera en otorgar algún gravamen específico sobre todo o parte de sus bienes o rentas como garantía de una deuda interna o externa, habrá de constituir al mismo tiempo un gravamen que garantice al Gobierno, en un pie de igualdad y proporcionalmente, el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias derivadas de este Contrato. -----

CLAUSULA 3.- La Universidad conviene en aceptar todos los términos y condiciones



MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESOLUCION _____
REGISTRO _____

del Contrato de Préstamo en todo lo que a ella respecta, tanto en lo que correspon-
de a pago y servicio de la deuda como a lo relativo a la ejecución del Proyecto.-

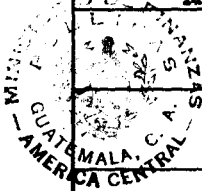
- VI -

CLAUSULA UNICA. No habiendo más que hacer constar, se da por terminado el
presente acto y, después de leído y ratificado por todas las personas que interveni-
mos en este Convenio, en el mismo lugar y fecha al principio indicados y treinta mi-
nutos después de su inicio, plenamente enterados de su contenido y efectos jurídicos
correspondientes, lo ratificamos y firmamos en un original y tres copias del mismo -
tenor, tomadas directamente de dicho original.-----

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

[Signature] *[Signature]*

LIC. JORGE LAMPORT RODIL
MINISTRO DE FINANZAS



UNIVERSIDAD RAFAEL LANDIVAR

Santos Pérez
